

ESTADO No. 073

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	7	28/10/2024	PARCU-0915	<p>PRIMERO: APROBAR reconciliación de recursos y reservas minerales, presentadas mediante el radicado. 20241003184152 del 04 de junio de 2024, evaluada mediante Concepto Técnico PARCU-0790 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 241R, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	19	28/10/2024	PARCU-0916	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD 20241003046612 del 09 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión FC5-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0541 de fecha 22 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato FC5-151, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las</p>

						<p>correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0541 de fecha 22 de julio de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003736 para el Contrato de Concesión No FC5-151 con una vigencia hasta el 11 de julio de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato FC5-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	20	28/10/2024	PARCU-0917	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No 20241002935212 del 21 de febrero de 2024 y 20241003133372 del 10 de mayo de 2024, dentro del Contrato de Concesión FIH-114C1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0555 de fecha 29 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato FIH-114C1, POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0555 de fecha 29 de julio de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p>TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003719 para el Contrato de Concesión No FIH-114C1 con una vigencia hasta el 25 de junio de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>CUARTO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato FIH-114C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FIM-151	OLAYO ROPERLO LASSO, ELBER ROPERLO LASSO, JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA	8	28/10/2024	PARCU-0918	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir dentro del título minero FIM-151, a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0903 de fecha 16 de octubre</p>

de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	SI	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos		X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X	
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	Fichas de trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la		X

						información geológica del área			
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas del control geológico
					8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		

						9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		Fichas de muestreo
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO			
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica		X	

						mediante la elaboración de columnas estratigráficas			
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14.1 Base de datos	X		

						14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Modelo Hidrogeológico.
					15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X		Caracterización Hidrogeológica de las Formaciones presentes.	
					15.3 Formatos de captura			X		
					15.4 Material geológico			X		
					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X			
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							SI	NO		
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X			
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X			
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>										

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003718, con vigencia hasta el 2 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a los titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>																						
AUTO	GIF-151	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	8	28/10/2024	PARCU-0919	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir dentro del título minero GIF-151, a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0904 de fecha 16 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM–, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		3. Topografía de las áreas exploradas	X		
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																												
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																									
	SI	NO																										
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X																											
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																										
3. Topografía de las áreas exploradas	X																											

						4. Sensores remotos		X	
						5.1. Base de datos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas de la campaña exploratoria.

						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón.		X	

					perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Además de otros registros geofísicos utilizados			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones	X		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		Plano de labores actuales.
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	

						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos					X			
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico					X			
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p>									

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. DL143493, con vigencia hasta el 01 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	10	28/10/2024	PARCU-0920	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicado SGD No. 20249040493752 del 30 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión ICQ-08404, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0630 del 23 de agosto de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por única vez bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08404, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARCU 0630 del 23 de agosto de 2024, en su numeral 3.3., el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los</p>

						<p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 96-43-101007467, para el Contrato de Concesión Para pequeña Minería No. ICQ-08404 con una vigencia desde el 20 de diciembre de 2023 al 20 de diciembre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión Para Pequeña Minería No. ICQ-08404, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08404, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KLS-08511	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, JADER AUGUSTO GRANADOS DIAZ	8	28/10/2024	PARCU-0921	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir dentro del título minero KLS-08511, a la sociedad titular , bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0907 de fecha 16 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”</p>

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						SI	NO	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		
					4. Sensores remotos		X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones		X	
				5.1. Base de datos			X	
				5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras			X	
				5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración			X	
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica		X	
				6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas			X	
				6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada			X	
				6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área			X	
				6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada			X	
					6.5. Muestras de sedimentos		X	

						7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas de los puntos de control.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		

						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE						Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						SI	NO		
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	

						12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14.1 Base de datos	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	

						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
						16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>									

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	456	MARGRES S.A Y LAURENTINO JAIMES GAMBOA	4	28/10/2024	PARCU-0922	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 456, se realizan las siguientes:</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • comprobante de pago de visita de fiscalización de segundo semestre de 2011 por un valor de \$2.435.480, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago requerido mediante AUTO No 1056 de 08 de septiembre de 2011. • comprobante de pago de la visita técnica de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor \$ 2.576.898, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago requerido mediante AUTO 0332 del 06 de agosto de 2012. • comprobante de pago de la visita técnica de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor \$ 2.221.464, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago requerido mediante AUTO No 500 del 30 de agosto de 2012. • comprobante de pago del faltante de visita de fiscalización del primer semestre de 2011 por valor de \$81.932, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago requerido mediante CONCEPTO TECNICO No 0501 de 02 de junio del 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° 456 <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARCU-No. 0592 de fecha 12 de agosto de 2024 realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	206-54 (GGOI-05)	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.	4	28/10/2024	PARCU-0923	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 206-54 (GGOI-05), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero No GGOI-05, la cual se encuentra vencida desde el 05 de abril 2024.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0908 de fecha 16 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

AUTO	428	LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE	5	28/10/2024	PARCU-0924	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 428, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, junto con la constancia ejecutoria.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la Actualización del Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
------	-----	-------------------------------	---	------------	------------	--

						<p>2. La presentación del Plan de Gestión Social-PGS- que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, obligación evidenciada en la Cláusula Séptima, ítem 7.9 del contrato minero.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0863 de fecha 08 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular minero que mediante evento 619044 radicado 101777-0 del 05 de septiembre de 2024, el titular allega Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003811, con fecha de expedición del 02 de septiembre de 2024, por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 31 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, por un valor asegurado de \$30.617770. La cual será objeto de evaluación técnica y será notificado al titular su resultado mediante Acto Administrativo.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento No. °49-43-101003811, vigente hasta el 31 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS	8	28/10/2024	PARCU-0925	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 616, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p>

					<p>Aprobar el pago faltante de Regalías correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2022, toda vez que en el SGD del expediente digital se evidencia el soporte de pago</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2023, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciado y en el SGD del expediente digital se evidencia el soporte de pago.</p> <p>Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava de Rio correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y reporta producción en cero (0) toneladas.</p> <p>Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava de Rio correspondiente al I y II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien diligenciado y reporta producción en cero (0) toneladas</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2009, para mineral de Grava de Rio, toda vez que NO se encuentran bien diligenciados en Ítem PB Liquidación UPME según Resolución N°307 del 02/04/2009 y Resolución N°540 del 30/07/2009, respectivamente. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2020. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2024.
--	--	--	--	--	---

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el acto administrativo que otorga la modificación de la Licencia Ambiental, respecto al beneficiario UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS. junto con la constancia ejecutoria.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023.
3. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0894 de fecha 15 de octubre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante AUTO PARCU N°1097 del 21 de diciembre de 2023, AUTO PARCU N°1097 del 21 de diciembre de 2024, Auto AUT-907-1781 del 23 de junio de 2023, Auto AUT-907-1958 del 24 de agosto de 2023, AUTO PARCU N°0677 del 28 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar a la sociedad titular que, mediante Acto Administrativo, se acogerá el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARCU N°1000 del 19 de diciembre de 2023, el Ítem 2.9. Modificación de las Etapas Contractuales del título minero N°616, las cuales quedan de la siguiente manera: Exploración: 1 Año,11 Meses,12 Días; Construcción y Montaje: 0 años; Explotación: 28 Años, 18 Días.

					<p>Informar a la sociedad titular que revisado el SIGM - Anna MINERIA, con evento N°630418 y radicado N°102880-0, del 30 de septiembre de 2024, DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA, mediante AUTO PARCU N°1097 del 21/12/2023, en cuanto a presentar el FBM Semestral 2008. El cual será objeto de evaluación y una vez se proyecte el acto administrativo que acoge esta evaluación les será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Informar a la sociedad titular que revisado el SIGM - Anna MINERIA, con evento N°631896 y radicado N°103101-0, del 02 de octubre de 2024, DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento BAJO APREMIO DE MULTA, mediante AUTO PARCU N°1097 del 21/12/2023, en cuanto a presentar el FBM Semestral 2017. El cual será objeto de evaluación y una vez se proyecte el acto administrativo que acoge esta evaluación les será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Informar a la sociedad titular que revisado el SIGM - Anna MINERIA, con evento N°632335 y radicado N°103157-0, del 03 de octubre de 2024, se evidencia la presentación del FBM Semestral 2015. El cual será objeto de evaluación y una vez se proyecte el acto administrativo que acoge esta evaluación les será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Informar a la sociedad Titular que tiene un valor mayor pagado de \$427.651 correspondiente al III Trimestre del año 2023.</p> <p>Informar a la sociedad Titular que, frente a la actualización presentada del Programa de Trabajos y Obras (PTO), se encuentra en evaluación técnica y una vez se proyecte el acto administrativo les será notificado de acuerdo a los procedimientos de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 460- 46-994000000074, vigente hasta el 30 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.	9	28/10/2024	PARCU-0926	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No C-501-54, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reporta en cero (0).</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2023.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2024.</p>

2. **REQUERIMIENTOS.**

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.
5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, para mineral de arena de río.
6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado.
7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, para mineral de arena de río
8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado.
9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, para mineral de arena de río.

					<p>10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado.</p> <p>11. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2024 para mineral de arena y gravas junto con su comprobante de pago si a ello da lugar.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del Plan Anual de Gestión Social correspondiente a los años 2022 y 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0909 de fecha 16 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-2619, 04/DIC/2023, AUTO No. AUT-907-1855 del 05/JUL/2023, AUTO No. AUT-907-1813 27/JUN/2023, AUTO PARCU No. 0689 DEL 25/09/2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multan y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 18-43-101009689, vigente hasta el 29 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	6	28/10/2024	<p>PARCU-0927</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GGL-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBACIONES. <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Asfaltita correspondientes a los trimestres IV del año 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIMIENTOS. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de asfaltita correspondientes a los trimestres I y II del año 2024, ya que este se encuentra mal diligenciando al año correspondiente.

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0918 de fecha 17 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0096 de fecha 26 de febrero de 2024, AUTO PARCU 1103 del 1 de diciembre de 202, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003648, vigente hasta el 23 de abril de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-09041	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A.- PRECONCRETOS S.A	5	28/10/2024	PARCU-0928	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ICQ-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Semestral 2010.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Semestral 2015.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Anual 2009.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Anual 2010.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Anual 2014.</p> <p>Aprobar el Formatos Básicos Mineros Anual 2015.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al I trimestre del año 2021.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al IV trimestre del año 2023.</p>

					<p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al I y II trimestre del año 2024.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24/09/2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0928 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0318 del 26/04/2024, AUTO PARCU - 0875 del 23/09/2021, AUTO PARCU No. AUT-907-4308 DEL 22/03/2024, AUTO PARCU No. AUT-907-4308 DEL 22/03/2024, la autoridad minera requirió bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	JDT-08072	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	6	28/10/2024	PARCU-0929	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JDT-08072 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el saldo faltante y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que están bien diligenciados y se presentan en ceros.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que están bien diligenciados y se presentan en ceros</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del año 2023</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024 teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0886 de fecha 15 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU No. AUT-907-4591 del 03 de mayo de 2024, Auto PARCU No. AUT-907-3727 del 25 de febrero de 2024, Auto PARCU No. AUT-907-3728 del 25 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 62-43-101001950, vigente hasta el 01 de septiembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	KDT-11321	KDT-11321	6	28/10/2024	PARCU-0930	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No KDT-11321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBACIONES.

					<p>Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV Trimestre del año 2023, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportan producción en ceros</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2024.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2024 para mineral de arena y gravas junto con su comprobante de pago si a ello da lugar. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación los certificados de origen del II Trimestre del año 2024, para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015; teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0912 de fecha 16 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0722 del 08 de julio de 2022 y AUTO PARCU-1030 del 12 de diciembre de 2023, AUTO PARCU N°1030 del 12 de diciembre de 2023, AUTO N°AUT-907-2842 del 22 de enero de 2024, AUTO PARCU N°0916 del 20 de noviembre del 2023, AUTO PARCU N°0563 del 29 de agosto de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero que frente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), se encuentra en evaluación técnica, una vez terminada se le notificara mediante acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000534, vigente hasta el 02 de julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	LK5-08011	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL	6	28/10/2024	PARCU-0931	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LK5-08011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, ya que fueron reportados en ceros, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2022, ya que fueron reportados en ceros, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, ya que fueron reportados en ceros, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, ya que fueron reportados en ceros, teniendo en cuenta que el título no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del programa de trabajos y obras PTO bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, y de acuerdo al mineral establecido es la minuta de contrato de concesión el cual es arenisca.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
------	-----------	------------------------------	---	------------	------------	--

					<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2021. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2024. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La presentación del pago de la multa equivalente a (40.5) CUARENTA PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES(SMLMV), impuesta en la Resolución 000024 del 31 de enero de 2022. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0926 de fecha 18 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto AUT 907-3854 del 2 de marzo de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que, teniendo en cuenta que no ha sido posible la firma del acta de adición de minerales, se iniciara el proceso para Declarar el Desistimiento de solicitud de adición de minerales presentada, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. LK5-08011,</p> <p>Informar al titular que cualquier inquietud o dificultad que presente frente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros o sus ajustes en la plataforma de ANNA MINERIA, deberá tramitarlos mediante el correo mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43- 101003489, vigente hasta el 21 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	PE9-09074X	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON DIANA CAROLINA FORERO GARZON	4	28/10/2024	PARCU-0932	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No PE9-09074X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBACIONES. <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al II y III trimestre del año 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIMIENTOS. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024. <ol style="list-style-type: none"> 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0898 de fecha 15 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU 0921 del 26 de septiembre del 2022, Auto PARCU No.0552 del 21 de junio de 2021, AUTO PARCU 0566 del 29/08/2023, AUTO PARCU No.907-</p>

						<p>114 con fecha 26/10/2021, la autoridad minera requirió bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000228, vigente hasta el 27 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	QFA-09251	LUIS JESUS ARCHILLA CASTELLANOS	5	28/10/2024	PARCU-0933	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No QFA-09251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II , III trimestre del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p>

						<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0929 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0553 DEL 21/06/2021, AUTO PARCU-0553 DEL 21/06/2021, AUTO PARCU-0147 DE 28/02/2022, AUTO PARCU-0665 DEL 28/07/2020, AUTO PARCU-0926 DEL 21/11/2023, AUTO PARCU-0147 DEL 28/02/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003549, vigente hasta el 01 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	CF1-102	TEODOLINDA PABÓN TARAZONA ROSALINO PÉREZ PARADA CARLOS ALFONSO ROJAS ROLÓN	18	28/10/2024	PARCU-0934	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CF1-102, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0882 del 08 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>ALTO VIENTO 2</p>

Se impone medida de seguridad en la Guía 24 derecha, por presencia de gases por encima de los VLP (CO₂: 0,80% - O₂: 18,7% - CH₄: 0,0% - CO: 2 PPM - NO₂: 0,0 PPM - H₂S: 0,0 PPM), sin presencia de ventilación auxiliar. 1. Definir circuito de ventilación en Guía 24 derecha. 2. Instalar ventilación auxiliar mecanizada en Guía 24 derecha. 3. Instalar tableros para el registro de gases.

2. **REQUERIMIENTOS:**

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS**, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita PARCU - 0883 del 10 de octubre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

ALTO VIENTO 1

1. Implementar el Plan de Emergencias.
2. Capacitar al personal en operación de equipos mineros.
3. Instalar vendas y/o sellar trabajos abandonados e instalar señalización.
4. Instalar abscisado sobre el Inclinado M20.
5. Capacitar al personal minero en primeros auxilios.
6. Actualizar formación en Trabajo Seguro en Alturas.
7. Implementación inspección a equipos de Trabajo en Alturas.
8. Instalar guarda de seguridad en carretón de malacate de Bocamina M40 y M20.
9. Limpiar y adecuar escombros y madera acumulados sobre el Inclinado M20.

					<p>10. Limpiar acceso a la Cruzada de ventilación (ruta de evacuación con M40).</p> <p>11. Capacitar al personal minero en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas conforme al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 del 2022 (Certificar).</p> <p><u>ALTO VIENTO 2</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicar en instalaciones del centro de trabajo el Reglamento Interno de Trabajo. 2. Publicar en instalaciones del centro de trabajo el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 3. Registrar las mediciones de gases en un libro foliado, conforme a lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. 4. Disponer de un equipo de medición de gases de respaldo para garantizar el monitoreo permanente de gas Metano, Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulfhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono, cuando el equipo de la mina se encuentre en calibración. 5. Actualizar capacitación del personal responsable de realizar las mediciones de gases. 6. Disponer en las instalaciones de la mina de los Certificados de calibración de equipos para medición de gases. 7. Instalar tableros para registro de gases en frentes de trabajo activos. 8. Instalar ventilación auxiliar en Guía 23 derecha. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. Visita PARCU-- 0883 del 10 de octubre de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><u>ALTO VIENTO 1</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. (SHM 05). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 17). 3. Para que allegue un informe de cumplimiento con las disposiciones establecidas para el trabajo en alturas y espacio confinados. (SHM 32). <p><u>ALTO VIENTO 2</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que capacite e implemente los elementos de proyeccion persobal, asi mismo prohíba el ingreso a las labores mineras, frentes o lugares de trabajo para aquellas personas que no cuenten con los EPP obligatorios, de acuerdo a la labor, si se encuentra personal sin los EPP se ordena su retiro inmediato. (SHM 07). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras. (SHM 20). 3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21). 4. Para que allegue un informe de cumplimiento con las disposiciones establecidas para el trabajo en alturas y espacio confinados. (SHM 32). <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal G) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u> y las <u>NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en los siguientes autos: <u>AUTO PARCU-0322 de fecha 14 de marzo de 2019</u>, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No. 0221 de fecha 07 de marzo de 2019</u>, <u>AUTO PARCU-0981 del 06 de septiembre de 2019</u>, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>No 0829 del 27 de agosto de 2019</u>, <u>AUTO PARCU No. 0397 del 19 de junio de 2020</u>, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral <u>PARCU-388 del 30 de marzo de 2020</u>, <u>AUTO PARCU No. 1523 del 02 de diciembre</u></p>
--	--	--	--	--	---

del 2020, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 1499 del 24 de noviembre de 2020, AUTO PARCU No. 320 del 05 de abril de 2021, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0311 del 26 de marzo de 2021, AUTO PARCU No. 0839 del 24 de agosto de 2022, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0863 de 29 de junio de 2022, AUTO PARCU No. 0438 del 14 de junio de 2024, se acogio el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-376 de 06 de mayo de 2024, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS

ALTO VIENTO 1

1. Realizar la Adecuación y señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015, y sus las normas Vigentes.
2. Realizar las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.
3. Instalar guarda de seguridad en carretón de malacate.
4. Construir refugio de seguridad en las labores subterráneas.
5. Realizar estudio de gas metano en mantos de carbón.
6. Continuar con el Cambio a las Instalaciones Eléctricas y Arreglamos a las cajas de seguridad
7. Actualizar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, en el cual se debe tener presente la metodología y los equipos donde se realiza dichas mediciones. Así mismo, presentar cronograma de Verificación de acuerdo al grado de exposición de cada trabajador.

8. Capacitar a los Trabajadores en Socorredores Mineros, Coordinador en Salvamento Minero y en Competencias Laborales.
9. Continuar con el cambio de puertas que se encuentran en mal estado en las vías principales de los inclinados mantos 20 y manto 40.
10. Continuar con el mantenimiento de las vendas en las subguías explotadas.
11. Tener especial cuidado en los puntos de falla, instalar el sostenimiento necesario.
12. Continuar con la instalación de señalización que se encuentra caída por los trabajos de reforce.
13. Mantener las dimensiones de los machones para evitar sobre presiones en las vías principales.
14. Adquirir equipos para trabajo en alturas.

ALTO VIENTO 2

1. La presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días.
2. Realizar la Adecuación y señalización del Refugio en la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes.
3. Realizar las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.
4. Continuar con la capacitación en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

						<ol style="list-style-type: none"> 5. Instalar, baranda de protección a la estructura o pasarela de cargue de las volquetas en la tolva de almacenamiento de mineral con el fin de evitar riesgo de caída o implementar el uso del equipo para trabajo en alturas (arnés y línea de vida). 6. Capacitar, a los trabajadores en Brigadas de emergencia y realizar su respectiva conformación. 7. Capacitar al personal en competencias laborales con el SENA. 8. Construir refugio de seguridad en las labores subterráneas. 9. Instalar malla de seguridad en tolva en abertura superior. 10. Realizar estudio de polvos de carbón. 11. Realizar estudio de gas metano en mantos de carbón. 12. Obtener el permiso de captación de agua por parte de la autoridad ambiental. 13. Implementar un sistema de protección contra caídas de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1409 a los trabajadores que ejecutan sus tareas en La tolva y cargue de volquetas. 14. Realizar adecuación y limpieza en todo el Inclinado Principal. 15. Realizar mantenimiento al Sistema de Desagüe para una mejor disposición de los efluvios Mineros. 16. Implementar Programa de Trabajos en Altura y dotar con los respectivos elementos a los Trabajadores. 17. Realizar e Implementar el Estudio de Ruidos y Vibraciones. 18. Instalar ventilador auxiliar para la subguía 26 izquierda y derecha. 19. Terminar de instalar señalización de abscisado y ruta de evacuación.
--	--	--	--	--	--	--

NO CONFORMIDADES

ALTO VIENTO 1

1. Para que dé cumplimiento con la instanciación de líneas de conducción eléctrica y equipos al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento Retie. **(SHM 16).**
2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21).**
3. Para que implemente el plan de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, de acuerdo con la norma vigente. **(SHM 26).**
4. Para que implemente un plan de mejoramiento, relacionados con el sostenimiento en labores mineras. **(SHM 13).**

ALTO VIENTO 2

1. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. **(SHM 05).**
 2. Para que dé cumplimiento con la instanciación de líneas de conducción eléctrica y equipos al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento Retie. **(SHM 16).**
 3. Para que implemente un plan de mejoramiento, relacionados con el sostenimiento en labores mineras. **(SHM 13).**
 4. Para que allegue un informe de cumplimiento con las disposiciones establecidas para el trabajo en alturas y espacio confinados. **(SHM 32).**
3. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No - 0883 del 10 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. CF1-102, para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>ALTO VIENTO 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado. • Teniendo en cuenta las labores mineras actuales, dar inicio al Plan de Cierre y Abandono. • Dar estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decretó 1886 de 2015 y sus normas complementarias. <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DKJ-111	ULISES RODRÍGUEZ CÁCERES	6	28/10/2024	PARCU-0935	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKJ-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0882 del 08 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en los siguiente auto: <u>AUTO PARCU No. 324 del 05 de abril de 2021</u> acogió el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0313 del 26 de marzo de 2021</u>, <u>AUTO PARCU No. 891 del 01 de octubre de 2021</u>, acogió el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 824 del 17 de septiembre de 2021</u>, <u>AUTO PARCU No. 0663 del 23 de junio de 2022</u> acogió el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0600, AUTO PARCU</u>, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuar los seis metros de la bocamina de manto 40 para garantizar la estabilidad del macizo rocoso. 2. Diseñar e implementar hoja de vida de la guaya y formatos de inspección. 3. Implementar el cronograma de máquinas y herramientas. 4. Allegar evidencia de soportes a gestiones para control de riesgos. 5. Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas. 6. Realizar la actualización del personal en socorredores y auxiliar en salvamento minero. 7. Reforzar la señalización de la mina interna y externa (informativa y preventiva). 8. Realizar manual de operación segura para todos los equipos. 9. Certificar curso de alturas de la persona encargada de la tolva. 10. Realizar procedimiento de trabajo en altura y elaborar hoja de vida e inspecciones de los equipos.
--	--	--	--	--	---

						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No - 0882 del 08 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. DKJ-111, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	14	28/10/2024	PARCU-0936	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. ELN-083, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 0890 del 15 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Operador NIVEL 05 JENSAL COAL S.A.S.</p> <p><u>SE IMPONE MEDIA SEGURIDAD, por presencia de co2 del 0,7% desde la abscisa 700 metros a los 750 metros hasta tanto se tomen las medidas necesarias y se levante por medio visita de fiscalización</u></p> <p>2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TECNICAS, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-0890 del 15 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de</p>

					<p>documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Operador NIVEL 05 JENSAL COAL S.A.S.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere estabilizar y encofrar la boca mina del nivel 5. 2. implementar el manejo de efluvios en superficie para su vertimiento. 3. Realizar mantenimiento del equipo de monitoreo alta ir 5 por falla en el sensor del dióxido de carbono. 4. Implementar programa de vendado y realizar venda de labores antiguas o explotadas. 5. Implementar equipo para el encarrilamiento de coches. 6. Certificar las brigadas de emergencias. 7. Mejorar el registro de producción diario en tolva diaria y área técnica del conteo de coches. 8. Elaborar programa de mantenimiento de equipos. 9. Tramitar el permiso de vertimiento. 10. Implementar jornada de aseo en superficie. 11. Implementar plan de cierre y abandonó de nivel 4. <p>Operador NIVEL 02 LEYDY XIOMARA URBINA SUAREZ</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar medio mecánico para el descargue de coches en tolva. 2. Implementar el manejo de efluvo en boca mina nivel 2. 3. Implementar programas de vendas de labores de Explotación o abandonadas.
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 4. Implementar equipos para el encarrilamiento de coches. 5. Mejorar el registro de producción diario en tolva y área técnica de conteo de coches. 6. Implementar el programa de mantenimiento de equipos. 7. implementar plan de cierre y abandonó de nivel 1. 8. Se requiere no dejar en el frente de desarrollo del nivel 2 una luz sin sostenimiento mayor a 1.5 metros. 9. Se recomienda publicar el plano isométrico elaborado en junio de 2024. 10. Allegar plan de sostenimiento anexando el análisis de roca. (actualizar). 11. Realizar jornada de aseo de campamento y realizar su registro. 12. Adecuar el área locativa de la oficina técnica. 13. Continuar con la implementación de nichos de seguridad sobre el nivel principal <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU-0890 del 15 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Operador NIVEL 05 JENSAL COAL S.A.S.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente un plan de prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 18). 2. Para que dé cumplimiento cumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. (SHM 19).
--	--	--	--	--	--

Operador NIVEL 02 LEYDY XIOMARA URBINA SUAREZ

1. Para que dé cumplimiento con la actualización de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. **(GNR 05).**
2. Para que implemente un plan de prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 18).**
3. Para que dé cumplimiento en los aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras. **(SHM 19).**

Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las **INSTRUCCIONES TECNICAS y las NO CONFORMIDADES**, adoptadas en los siguiente autos, **Auto PARCU 0412 de fecha el 10 de mayo de 2021, acoge el informe de Fiscalización N° 0391 de fecha 23 de abril de 2021, Auto PARCU 812 de fecha el 30 de agosto del 2021, acoge el informe de Fiscalización N° 729 de fecha 23 de agosto de 2021, Auto PARCU 0634 de fecha el 18 de septiembre de 2023, acoge el informe de Fiscalización N° 558 de fecha 1 de septiembre de 2023.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS

Operador NIVEL 05 JENSAL COAL S.A.S

1. Implementar registro de residuos orgánicos y residuos peligrosos.
2. Explicar la diferencia de control de producción empleado el primer trimestre de 2023 en visita 4588 toneladas y en formulario declarado 11533,91 toneladas.
3. Implementar procedimiento de trabajo seguro PTS destrinche de carga en tecla.
4. Implementar las recomendaciones impartidas en el estudio polvo carbón.

						<p>5. Se ha dado cumplimiento PARCIAL, SE DEBERÁ TRABAJAR PARA EL CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD, falta realizar ensanche de la abscisa hasta la 100, 175 y 500 m.</p> <p>6. Estabilizar la ladera de la Bocamina Nivel 5.</p> <p>7. Continuar con la adecuación del cuarto de máquinas ubicado en el Nivel 5.</p> <p>8. Elaborar contención al pie del talud del botadero para que el material no ruede.</p> <p>9. Implementar registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores.</p> <p>10. REALIZAR adecuación a la Tolva, la cual debe contar con rejillas contra caídas.</p> <p>11. Realizar adecuación de la infraestructura del casino y campamento.</p> <p>12. REALIZAR Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero.</p> <p>13. Actualizar brigada de emergencias mineras.</p> <p>14. Disponer refugio nivel 5 y dotarlo como lo establece el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>15. Realizar el plano de isométrico de ventilación, se debe socializar y publicar.</p> <p>16. Actualizar matriz de peligro contemplando los riesgos locativos del campamento y casino., se debe complementar con análisis de riesgo eléctrico por instalaciones inadecuadas.</p> <p>17. Actualizar plan de ventilación y definir responsables, se dio cumplimiento parcial se debe actualizar plan de ventilación con respecto cálculo de ventiladores y capacidad instalada.</p> <p><u>Operador NIVEL 02 LEYDY XIOMARA URBINA SUAREZ</u></p> <p>1. Implementar registro de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Implementar registro de residuos orgánicos y residuos peligrosos. 3. Implementar las recomendaciones impartidas en el estudio polvo carbón. 4. Construir cuarto de equipos compresores, dosificador de aire, y almacenamiento de combustible en bloque, techo, y que contenga trampa de grasas. 5. Implementar registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores. 6. REALIZAR adecuación a la Tolva, la cual debe contar con rejillas contra caídas. 7. Realizar adecuación de la infraestructura del casino y campamento. 8. Plan de mejoramiento para la implementación de ventilación secundaria. 9. REALIZAR Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. 10. Realizar simulacro de evacuación. 11. Elaborar refugios mineros y dotarlos como lo establece el Decreto 1886 DE 2015. 12. Realizar el plano de isométrico de ventilación, se debe socializar y publicar. 13. Actualizar plan de sostenimiento y definir responsables, se define responsable se debe complementar plan de sostenimiento con los análisis de rocas. 14. Implementar inspecciones a las perforadoras y ventiladores, se reporta registro se debe complementar con la refrendación del operador y técnico en SST. 15. SE REQUIERE AL TITULAR MINERO, Instalar ventiladores en los dos niveles. 16. Implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo de equipos y herramientas, se evidencia se debe socializar.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>17. Elaborar refugios mineros y dotarlos como lo establece el Decreto 1886 DE 2015, se debe mejora su adecuación en aspectos de sostenimiento y equipamiento ya que solo contiene camilla, botiquín, agua y alimentos no perecederos.</p> <p>18. Actualizar plan de ventilación y definir responsables, se dio cumplimiento parcial se debe actualizar plan de ventilación con respecto cálculo de ventiladores y capacidad instalada.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <p><u>Operador NIVEL 05 JENSAL COAL S.A.S.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que implemente un plan de manejo ambiental adecuado. (MA 04). 2. Para que dé cumplimiento con la actualizacion de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. (GNR 05). 3. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 04). 4. Para que implemente las recomendaciones impartidas en el estudio polvo carbón. (SHM 14). 5. Para que implemente un plan de mejoramiento, relacionados con el sostenimiento en las labores mineras. (SHM 13). 6. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con los mantenimientos de máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 17). 7. Para que dé cumplimiento con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. (SHM 26). 8. Para que dé cumplimiento a lo relacionado con el uso de explosivos en las labores mineras. (SHM 15)
--	--	--	--	--	---

Operador NIVEL 02 LEYDY XIOMARA URBINA SUAREZ

1. Para que implemente un plan de manejo ambiental adecuado. **(MA 04).**
 2. Para que implemente un plan de mejoramiento, relacionados con el sostenimiento en las labores mineras. **(SHM 13).**
 3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con los mantenimientos de máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 17).**
 4. Para que dé cumplimiento con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. **(SHM 26).**
 5. Para que vincule una persona responsable del plan de ventilación. **(SHM 28)**
 6. Para que dé cumplimiento con la instanciación de líneas de conducción eléctrica y equipos al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento Retie. **(SHM 16).**
 7. Para que dé cumplimiento con la actualización de los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. **(GNR 05).**
 8. Para que dé cumplimiento a lo relacionado con el uso de explosivos en las labores mineras. **(SHM 15)**
- 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**
- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0885 del 10 de octubre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GCU-103**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
 - **Informar** al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO.

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias. Se recomienda dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	4	28/10/2024	PARCU-0937	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FG7-161, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 0885 del 10 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TECNICA y las NO CONFORMIDADES, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar la Señalización Informativa, dentro del área del título minero y sus zonas aledañas. Realizar el Amojonamiento del área del Título Minero.

NO CONFORMIDADES

1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 21)**.
2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos, **frente a la presentación de la sustracción de área de reserva forestal**, para adelantar labores de construcción y montaje, o de explotación. **(MA 01)**.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0885 del 10 de octubre de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. GCU-103**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- **Informar** al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO.
- Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias.
- Se recomienda dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST.
- **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO	GCU-103	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	6	28/10/2024	PARCU-0938	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCU-103, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N – 0884 del 10 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TECNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en los siguientes autos: Auto PARCU No. 1014 del 27/10/2022, se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0979 del 01/08/2023, AUTO PARCU-0632 del 18 de septiembre de 2023, se acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU-0564 del 04 de septiembre de 2023, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. 2. Elaborar y presentar el Plan de Trabajos de recuperación de las labores mineras derrumbadas. 3. Informar a la autoridad minera el inicio de labores de explotación, una vez se realice y se cumpla con la sustracción de área, para adelantar labores de construcción y montaje, o de explotación. <p>NO CONFORMIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21).
------	---------	--	---	------------	------------	--

					<p>2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos, en cuanto a Elaborar y presentar Plan de Trabajos de recuperación de las labores mineras derrumbadas. (SHM 13).</p> <p>3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos, frente a la presentación de la sustracción de área de reserva forestal, para adelantar labores de construcción y montaje, o de explotación. (MA 01).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No 0884 del 10 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. GCU-103, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras PTO. • Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Se recomienda dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST. • Se recomienda al titular minero al reiniciar las actividades, realizar labores de manejo estabilización de talud en la zona de deslizamiento en la zona fallada y manejo de drenajes. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	268R	C.I MINAS LA AURORA SAS	6	28/10/2024	PARCU-0939	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No 268R, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0916 del 17 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0916 del 17 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con la adquisición de los autorrescatadores. 2. Instalar señalización a los tambores activos en manto 50 y manto 60. 3. Mejorar las condiciones de ventilación en el Subnivel 1 manto 50, se evidencia trazas de CO2. 4. Cambiar puerta en mal estado en la abscisa 220 del subnivel 1 manto 60. 5. Instalar freno a los coches que hacen falta. <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. Visita PARCU – 0915 del 17 de octubre de 2024; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte</p>
------	------	-------------------------	---	------------	------------	--

					<p>un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>NO CONFORMIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que capacite e implemente los elementos de protección personal, así mismo prohíba el ingreso a las labores mineras, frentes o lugares de trabajo para aquellas personas que no cuenten con los EPP obligatorios, de acuerdo a la labor, si se encuentra personal sin los EPP se ordena su retiro inmediato. (SHM 07). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21). <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en los siguientes autos: AUTO PARCU No. 0291 de fecha 12 de marzo de 2021 que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU No. 0253 de fecha 11 de marzo de 2021, AUTO PARCU No. 0657 de fecha 21 de septiembre de 2023, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0602 de fecha 14 de septiembre de 2023, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><u>INSTRUCCIONES TECNICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar línea de conducción eléctrica de lámina en cable de seguridad Intrínseca. 2. Mejorar el circuito de ventilación actual (dirección y distribución de aire) cambiando venda del tambor 5 abs 100 subnivel M50, donde se registró CO2=0.60, por encima del VLP, para diluir gas presente y mejorar atmósfera minera <p>1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0916 del 17 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 268R, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el PTO y la licencia ambiental. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, 944 de 2022 y normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el SG-SST y normas complementarias. • Continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en el plan de ventilación y de sostenimiento. • Se le recuerda a la empresa titular no adelantar actividades por fuera del área minera. <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	9	28/10/2024	PARCU-0940	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7712, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0893 del 10 de octubre de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS adoptada en</p>

el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita de Fiscalización Integral PARCU – 0893 del 10 de octubre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INSTRUCCIONES TECNICAS

1. Actualizar PTS para el rol de tolvero, incluyendo la actividad de repaleo de la tolva.
2. Definir e implementar sistema de control de polvos en puntos de cargue de carbón.
3. Instalar señalización informativa y preventiva en trabajos sellados.
4. Instalar señalización informativa de los nichos sobre el inclinado (Permitir su ubicación durante el desplazamiento).
5. Implementar y registrar inspección de equipos para trabajo seguro en alturas.
6. Contar la cantidad de socorredores mineros conforme a lo establecido en el Artículo 234 del Decreto 944 de 2022.
7. Delimitar y adecuar material acumulado en zona de botadero.

Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las **NO CONFORMIDADES**, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral **No. Visita PARCU-0893 del 10 de octubre de 2024**; Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

1. Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. **(SHM 04)**.

					<p>2. Para que cumplimiento con la implementación del sistema de control de polvos en puntos de cargue de carbón. Y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión. (SHM 12)</p> <p>3. Para que allegue un informe de cumplimiento con las disposiciones establecidas para el trabajo en alturas y espacio confinados. (SHM 32).</p> <p>4. Para que implemente el plan de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, de acuerdo con la norma vigente. (SHM 26).</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en los siguientes autos: AUTO PARCU No. 1753 de fecha 18 de diciembre de 2019 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1629 de fecha 17 de diciembre de 2019, AUTO PARCU No. 0424 del 02 de julio del 2020 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral 1494 del 23 de noviembre de 2020, AUTO PARCU No. 1507 del 25 de noviembre de 2020 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 0190 del 24 de febrero de 2021, AUTO PARCU No. 317 del 05 de abril del 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0329 del 26 de marzo de 2021, AUTO PARCU No. 1337 del 28 de diciembre del 2021 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1238 del 17 de diciembre de 2021, AUTO PARCU No. 0519 del 27 de mayo del 2022 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-562 del 20 de mayo de 2022, AUTO PARCU No. 0321 del 26 de mayo del 2023 se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- 318 del 15 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INSTRUCCIONES TECNICAS</p> <p>1. Implementar la instalación de cableado de seguridad intrínseca en las líneas de conducción eléctrica al interior de la mina.</p> <p>2. Continuar con la implementación de equipos y cableado antiexplosion (Norma RETIE) en la mina la Quiracha.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Dar cumplimiento a la normatividad en redes eléctricas. 4. Implementar todos los equipos (Anti-exploración) de seguridad intrínseca al interior de la mina. 5. Presentar trámite de permiso de vertimientos. 6. Adecuar escalones en los trayectos requeridos. 7. Realizar adecuación del bocaviento como salida alterna de emergencia. 8. Continuar con la adecuación del refugio de seguridad conforme al decreto 1886 de 2015. 9. Realizar la enumeración de los tabiques de trabajos antiguos para su correcto seguimiento y control. 10. Realizar e implementar el plan de transporte. 11. Continuar con la instalación del cableado eléctrico al interior de la mina RETIE. <p>NO CONFORMIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que dé cumplimiento con la instanciación de líneas de conducción eléctrica y equipos al interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento Retie. (SHM 16). 2. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable. (SHM 21). 3. Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de transporte en las labores mineras. (SHM 14). 4. Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. (SHM 05).
--	--	--	--	--	--	--

						<p>5. Presentar que presente el certificado expedido por CORPONOR respecto al permiso de vertimientos (MA 04).</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0892 del 15 de octubre de 2024, será parte integral del expediente del título No. 7712, para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Dar estricto cumplimiento al PTO aprobado y Licencia Ambiental vigente. • Dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 2022. • Una vez terminados los trabajos de mantenimiento y avance y se defina el nuevo circuito de ventilación, se deben realizar los estudios y aforos necesarios para actualizar el Plan de ventilación. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA	5	28/10/2024	PARCU-0941	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OHG-13401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU N°0112 del 04 de marzo de 2024 y AUTO PARCU N°0542 del 01 de agosto de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARCU-No. 0861 de fecha 08 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Remitir el Concepto y el presente Auto al Grupo de cobro Coactivo, para lo de su competencia.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003686</u>, vigente hasta el <u>22 de marzo de 2025</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J.

LUZ STELLA PADILLA JAIMES
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta